



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS COLOMBIA EQUIMEDCO S.A.S.
Radicado	050014003014- 2019-00072 - 00
Asunto	Releva Curador

Se incorpora, el memorial, presentado por LINA MARÍA GRAJALES PDF 017 donde manifiesta la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse actuando en más de 5 procesos.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, para representar a EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS COLOMBIA EQUIMEDCO S.A.S. el cual fue debidamente emplazado a según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P, e ingresado en el Registro Nacional de Emplazados desde 2019 anexo digital 12; a:

Nombre: PABLO JOSÉ ASCENCIO BUELVAS

TP 189.053 del C.S.J

Tel. 3005318335

Correo. pasbuss@hotmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce9ba447813856272286d62f3dbd0966a3145211af97ba76acb5d83b1df078a**
Documento generado en 11/01/2023 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>